

# Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 20 de JULIO de 2020 No. 16 Tomo CCCXV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

NÚMERO 16

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

Guatemala, LUNES 20 de julio 2020

## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

### ACTA NÚMERO 031-2019 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

**CERTIFICA:**

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, NÚMERO L-12-100-19 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA 18-03-2019, Y EN LA A QUE A FOLIOS NUMEROS 0287 AL 0300 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 031-2019 DE FECHA 04/07/2019, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

**SEXTO:** El Concejo Municipal del municipio de San Pablo, del departamento de San Marcos, acordó oportunamente que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad de San Pablo, departamento de San Marcos, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se derivó la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la ciudad unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. **POR TANTO:** En uso de las facultades que confieren los artículos 253 de la Constitución política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública; **ACUERDA:** I) Emitir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el cual se integra con el Articulado siguiente: **Artículo 1.** El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentren la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobrará los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado. **Artículo 2.** La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de San Pablo del Departamento de San Marcos, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficina no certificada.....	Q.0.50
Por cada dos hojas de certificación Municipal.....	Q.15.00
Por cada plano en colores blanco y negro, impreso en formato A1.....	Q.15.00
Por reproducción en disco compacto.....	Q.10.00

El valor de las certificaciones será adicional al valor de cada hoja reproducida. La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior. **Artículo 3.** Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas receptoras de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de San Pablo, Departamento de San Marcos, por medio de orden de pago firmada y sellada por el o la encargado (a) de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **Artículo 4.** Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública. **Artículo 5.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica. Dado en la Municipalidad de San Pablo departamento de San Marcos, el 11 de junio del año dos mil diecinueve. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista firmas ilegibles del Concejo Municipal y para que sea Publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, se extiende la presente, en el municipio de San Pablo del departamento de San Marcos, a los tres de julio del año dos mil diecinueve. II) Los fondos que se recauden por los conceptos indicados en el reglamento, serán destinados a recuperar en parte el costo de materiales y otros así como al fortalecimiento a la Oficina de Acceso a la Información Pública y otros gastos municipales. III) Se ordena computar copia certificada del presente acuerdo municipal a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.

FINALIZADA LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA TRES HORAS QUINCE MINUTOS DESPUES DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE. (fs) Ilegibles firmas del Señor Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Secretario Municipal y sellos de Alcaldía y secretaría respectivamente. Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN PABLO, SAN MARCOS, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Rodolfo Claudino Barrios y Barrios.  
Secretario Municipal.



Vc. Bc.

Marcotulio Edilzar Fuentes Gómez  
Alcalde Municipal.



## Un viaje a muchos escenarios

# 5

### colecciones a tu alcance



Pregunta por nuestras colecciones. Comunícate con nosotros al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.



EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, NUMERO L-12-100-19 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA 18-03-2019, Y EN LA A QUE A FOLIOS NUMEROS 0287 AL 0300 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 031-2019 DE FECHA 04/07/2019, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

**SEXTO:** El Concejo Municipal del municipio de San Pablo, del departamento de San Marcos, CONSIDERANDO: Que en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal. CONSIDERANDO Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, emitió la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, por el cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera. CONSIDERANDO Que el Concejo Municipal de San Pablo, Departamento de San Marcos, acordó oportunamente que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad de San Pablo, departamento de San Marcos, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se derivó la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. **POR TANTO:** En uso de las facultades que confieren los artículos 253 de la Constitución política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública;

**ACUERDA: I) Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS,** el cual se integra con el Articulado siguiente:

**Artículo 1.** El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentren la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratitud y conforme a ellos se cobrara los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado. **Artículo 2.** La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de San Pablo del Departamento de San Marcos, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

- Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada.....Q.0.50
- Por cada dos hojas de certificación Municipal.....Q.15.00
- Por cada plano en colores blanco y negro, impreso en formato A1.....Q.15.00
- Por reproducción en disco compacto.....Q.10.00

El valor de las certificaciones será adicional al valor de cada hoja reproducida. La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior. **Artículo 3.** Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas receptoras de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de San Pablo, Departamento de San Marcos, por medio de orden de pago firmada y sellada por el o la encargado (a) de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **Artículo 4.**



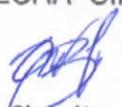
*Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.*

*Telefax 77556070*

Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública. **Artículo 5.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica. Dado en la Municipalidad de San Pablo departamento de San Marcos, el 11 de junio del año dos mil diecinueve. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista firmas ilegibles del Concejo Municipal y para que sea Publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, se extiende la presente, en el municipio de San Pablo del departamento de San Marcos, a los tres de julio del año dos mil diecinueve. **II)** Los fondos que se recauden por los conceptos indicados en el reglamento, serán destinados a recuperar en parte el costo de materiales y otros así como al fortalecimiento a la Oficina de Acceso a la Información Pública y otros gastos municipales. **III)** Se ordena compulsar copia certificada del presente acuerdo municipal a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.-

FINALIZADA LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA TRES HORAS QUINCE MINUTOS DESPUES DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE. (fs) Ilegibles firmas del Señor Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Secretario Municipal y sellos de Alcaldía y secretaría respectivamente.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN PABLO, SAN MARCOS, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

  
Rodolfo Claudino Barrios y Barrios.  
Secretario Municipal.



Vo. Bo.

  
Marcotulio Edilzar Fuentes Gómez  
Alcalde Municipal.

